

INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 1 de diciembre de 2023.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 3275**

Santiago de Cali, primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDOR: EDGAR VALENCIA UPEGUI C.C. 10.551.525
RADICACIÓN: 760014003007202301039-00

Encontrándose pendiente por decidir sobre la apertura de la liquidación patrimonial del deudor Edgar Valencia Upegui, evidencia el juzgado que los documentos remitidos a esta dependencia por la Oficina de Reparto Judicial, que a su vez fueron remitidos por el Centro de Conciliación y Arbitraje FUNDECOL, se encuentran incompletos, teniendo en cuenta que no obra el Acta a través del cual el conciliador decreta el fracaso de la negociación, de conformidad con el artículo 563 del Código General del Proceso. En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

Devolver las actuaciones del presente trámite de liquidación patrimonail remitido a esta dependencia a través de la Oficina Judicial al Centro de Conciliación FUNDECOL para que procedan de conformidad, aportando el expediente completo.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 4 DE DICIEMBRE DEL 2023**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da3810724816b1fa5f20c5c72afa53329ba848a59a3bc7b7ac560027a277fa4a**
Documento generado en 01/12/2023 01:48:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>